



PAS-116/2013

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día seis de abril de dos mil quince.

Agréguese el escrito del Ingeniero Miguel Ángel Duque Larrave, en su calidad de Apoderado Especial de Administración de **AFP CRECER, S.A.**, de fecha once de diciembre de dos mil catorce, presentado en la esta Superintendencia el día doce del mismo mes y año, junto con la documentación que lo acompaña, por medio del cual evacúa la prevención hecha en el auto que antecede de fecha seis de noviembre de dos mil catorce, por lo que se tiene por acreditada la personería con que actúa en las presentes diligencias.

Agréguese el escrito de la licenciada Alicia Maria Girón Solano, en su calidad de Apoderada General para Procurar con Cláusula Especial y para Procedimientos Administrativos de **AFP CONFIA, S.A.**, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce, presentado en esta Superintendencia ese mismo día, junto con la documentación que lo acompaña, por medio del cual evacúa la prevención hecha en el auto que antecede de fecha seis de noviembre de dos mil catorce, por lo que se tiene por acreditada la personería con que actúa en las presentes diligencias.

Agréguese el Memorando **ISP-251/2014** de la Intendencia del Sistema de Pensiones, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce mediante el cual la referida Intendencia informa sobre el resultado del recalcule de mora y multa solicitado mediante la resolución de fecha seis de noviembre de dos mil catorce.

El presente procedimiento administrativo sancionador se inició de oficio, por medio del Memorando **ISP-094/2013**, remitido por la Intendenta del Sistema de Pensiones, de fecha seis de marzo de dos mil trece, en el que se hizo del conocimiento del Superintendente Adjunto de Pensiones, que la Sociedad **PRESTAMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **PRESTAMAS, S.A. DE C.V.** con **NIT 0614-110506-104-2**, reportó mora en el pago de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores, en por los siguientes montos y conceptos:

PH

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CONFIA, S.A.

1) Mora por no declaración y no pago de cotizaciones previsionales por la cantidad de **CIENTO DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$117.82)**; correspondiente a los períodos de enero a febrero de dos mil once y enero de dos mil trece.

2) Mora por declaración y no pago de cotizaciones previsionales por la cantidad de **ONCE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$11,165.60)**; correspondiente a los períodos de febrero a septiembre de dos mil doce.

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CRECER, S.A.

1) Mora por declaración y no pago de cotizaciones previsionales por la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$35,059.97)**; correspondiente a los períodos de agosto de dos mil once a noviembre de dos mil doce.

Todas las cantidades anteriores, tal como se menciona en el informe indicado, representan cantidades totales que suman cotizaciones, comisiones y rentabilidades dejadas de percibir a la fecha de rendido el citado informe.

Por lo que presuntamente existe incumplimiento a las obligaciones establecidas en los Arts. 13 y 19 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, los cuales establecen la obligación de cotizar durante la vigencia de la relación laboral en forma mensual y la obligación de declarar y pagar las referidas cotizaciones previsionales dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a aquél en que se devengaron los ingresos afectos.

El suscrito Superintendente del Sistema Financiero, en base a sus facultades establecidas en los Arts. 4 literal i), 6 literal a), 19 literal g), 54, 60, 61 y 72 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **CONSIDERANDO:**